

Radicación: N° 2015-163
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Esther Yolanda Ducuara Galicia
Accionado: Nación – Ministerio de Educación, Nacional y otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, ocho (8) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2015-163
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ESTHER YOLANDA DUCUARA GALICIA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS

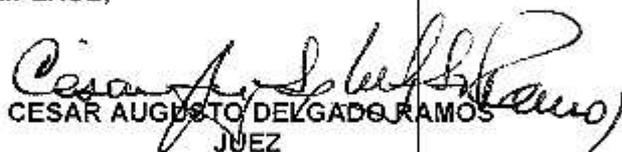
Mediante auto de fecha 9 de Febrero de 2016, el Despacho decretó el desistimiento tácito de la demanda, por no haber efectuado la parte demandante el pago de los gastos procesales, dentro de las oportunidades fijadas en la Ley, decisión que fue recurrida por el apoderado de la parte demandante en escrito obrante a folios 46-48.

Manifiesta el recurrente, que el 9 de febrero del presente año, se realizó el pago de los gastos procesales, siendo aportado el respectivo comprobante el 10 del mismo mes y año, por lo que solicita se deje sin efecto el auto recurrido y se continúe con el trámite del proceso.

Encuentra el Despacho que el pago de las expensas se realizó sólo hasta el 9 de febrero de 2016, fecha del auto que decreto el desistimiento tácito, y un día después se informó de su cancelación al Juzgado, encontrándose más que vencidos los términos legales para ello; pero, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia de la demandante, se repondrá el mencionado auto y en su lugar ordenará continuar con el trámite del mismo.

Sin embargo, como es evidente que el actuar poco diligente del apoderado de la parte demandante, generó un desgaste innecesario para la Administración de Justicia, se ordenará que por secretaría se compusen copias de las piezas procesales obrantes a folios 31 a 45 y de la presente providencia, con destino a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, para que se investiguen las posibles faltas disciplinarias en que incurrió el Dr. Yobany Alberto López Quintero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué